



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-431-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, realizada a los Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chichigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con referencia **UAI-AA-021-01-13**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes proceso de control interno de los ingresos y egresos; **2)** Evaluar el control interno en lo relativo a los Ingresos y Egresos; **3)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere; **4)** Comprobar si los Ingresos y Egresos corresponden al período sujeto a verificación;

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-431-14

5) Comprobar si los Ingresos recibidos por la Municipalidad fueron registrados, soportados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determina ocho (8) hallazgos de control interno consistente en: 1)El registro de las recaudaciones de los contribuyentes atrasados; 2) Anotaciones en los Libros de los Bancos; **3)** Conciliaciones Bancarias con inconsistencias; **4)** Pagos por concepto de comisiones por el monto de C\$496.749.88, sin documento normativo autorizado por el Consejo Municipal; **5)** Inconsistencias en la aplicación del porcentaje de las comisiones; **6)** Falta de las firmas que se responsabilicen de preparación de documento denominado informe de comisiones; **7)** Desembolsos en concepto de ayuda económica que presentan inconsistencias; y **8)** Desembolsos en concepto de combustible presenta debilidades de Control Interno.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, realizada a los Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chichigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, con referencia **UAI-AA-021-01-13**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa Departamento Chinandega; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-431-14

ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las diez de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior